



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAGNOLIA MORENO GUTIERREZ
DEMANDADOS: MARIA RUBIELA RESTREPO DE PERDOMO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00560-00

El abogado Luis Carlos González Jiménez allega al plenario, poder conferido por la señora MARIA RUBIELA RESTREPO DE PERDOMO; sin embargo, se torna insuficiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues, si bien, los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos sin firma manuscrita digital y sin presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que el conferido al citado profesional, no fue a través de mensaje de datos, sino que se puede percibir que una vez suscrito por la poderdante, fue escaneado, razón por la cual debe atemperarse a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. efectuando presentación personal del poder ante notario, juez u oficina judicial de apoyo dentro del término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000d6df8f5376e7ee476cf1be0a1d15c0538074533d654ca95784d0fb70bf371**

Documento generado en 12/03/2024 09:23:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>